

**PRÓRROGA No. 001 DENTRO DEL CONTRATO No. CS-2026-010 SUSCRITO ENTRE
LA E.S.E. CEMINSA Y SAIS IPS S.A.S.**

CONTRATO NUMERO	CS-2026-010
TIPO DE CONTRATO	APOYO A LA GESTION
CONTRATISTA	SAIS IPS S.A.S.
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	825003378-5
REPRESENTANTE LEGAL	ASCENETH DEL CARMEN PONCE ATTIE
IDENTIFICACION	42.365.105
OBJETO	GARANTIZAR, EN CALIDAD DE COMODATO, EL SUMINISTRO, INSTALACION, MANTENIMIENTO, SOPORTE TECNICO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS MEDICOS Y TECNOLOGICOS NECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO OPERATIVO Y TECNICO DEL LABORATORIO CLINICO DE LA E.S.E. CEMINSA.
DEPENDENCIA	SEDE ADMINISTRATIVA
PLAZO DE EJECUCIÓN ADICIONAL	TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DE LA PRESENTE PRÓRROGA
VALOR TOTAL	CIENTO CINCUENTA MILLONES PESOS M/L (\$150.000.000)
SUPERVISIÓN	MICHELLE MENDOZA
CDP	CDP-0027
RP	RP0037

DÉBORA ISABEL VILLA VILLA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **36.722.441**, quien actúa en su calidad de gerente **DE LA E.S.E. CEMINSA**, establecimiento público descentralizado del orden Municipal, con domicilio principal en la CALLE 28 #22-45 AV. RIVON, Sabanalarga (Atlántico), nombrado mediante Decreto N° 0114 del 05 de Julio de 2024 del cual se desprende el acta de posesión N° 0030, debidamente facultado para la suscripción del presente contrato, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, y la señora ASCENETH DEL CARMEN PONCE ATTIE, igualmente mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 42.365.105 en calidad de Representante Legal de SAIS IPS S.A.S., con NIT. 825003378-5, quien para estos efectos del presente contratos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición No. 001 al presente contrato, conforme a lo señalado en el Estatuto de Contratación de la E.S.E., en consideración al Estudio Previo y demás documentos realizados, los cuales contienen las justificaciones técnicas, legales y financieras que soportan la presente contratación, y en atención a las consideraciones expuestas a continuación: 1. Que el contrato que nos ocupa tiene por objeto: **GARANTIZAR, EN CALIDAD DE COMODATO, EL SUMINISTRO, INSTALACION, MANTENIMIENTO, SOPORTE TECNICO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS MEDICOS Y TECNOLOGICOS NECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO**

OPERATIVO Y TECNICO DEL LABORATORIO CLINICO DE LA E.S.E. CEMINSA. 2. que el valor acordado corresponde a la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000)** 3. Que el contrato fue suscrito por un plazo de ejecución de tres (3) meses y quince (15) días, encontrándose próximo a finalizar el término inicialmente pactado. 4. Que, durante la ejecución contractual, persiste la necesidad del servicio para la realización de las actividades objeto del contrato, toda vez que estas continúan siendo requeridas para garantizar la continuidad de los procesos institucionales y el adecuado funcionamiento de la E.S.E. CEMINSA, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos y necesidades de la entidad. 5. Que, durante la ejecución del contrato se evidenció la necesidad de ampliar el plazo de ejecución por un término de tres (3) meses, sin que ello implique incremento del valor inicialmente pactado, toda vez que la necesidad institucional que dio origen al contrato persiste y continúa vigente. Así mismo, a la fecha de la presente modificación existe un saldo disponible por ejecutar de **OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE. (\$82.419.511)**, recursos que no han sido ejecutados y que resultan suficientes para garantizar la continuidad de la ejecución del objeto contractual durante el plazo adicional requerido. 6. Que la prórroga obedece exclusivamente a la necesidad de contar con un plazo adicional que permita la ejecución integral del objeto contractual, garantizando la continuidad del suministro, instalación, mantenimiento, soporte técnico y puesta en funcionamiento de los equipos médicos y tecnológicos destinados al fortalecimiento operativo y técnico del laboratorio clínico de la E.S.E. CEMINSA, asegurando la prestación continua de los servicios de apoyo diagnóstico y el adecuado funcionamiento institucional. En consecuencia, no se hace necesaria una adición en valor, por cuanto el saldo existente dentro del contrato resulta suficiente para cubrir la ejecución de las obligaciones pendientes durante el término de la prórroga, razón por la cual la presente modificación se limita exclusivamente a la ampliación del plazo contractual. 7. Que la presente prórroga no modifica el objeto, el valor inicialmente pactado, las condiciones económicas ni las obligaciones contractuales asumidas por las partes, limitándose únicamente a ampliar el plazo de ejecución con el fin de garantizar el cumplimiento integral del contrato, la continuidad del servicio y la adecuada utilización de los recursos públicos, en observancia de los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y continuidad que orientan la contratación de la E.S.E. CEMINSA. 8. Que, en virtud de lo anterior, la presente PRÓRROGA No. 001 se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. — PLAZO.** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. CS-2026-010 por el término de **TRES (3) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución de la presente Prórroga No. 001. Durante el término de la prórroga, el contratista continuará ejecutando el objeto contractual en las mismas condiciones técnicas, operativas, económicas y jurídicas inicialmente pactadas, con cargo al saldo disponible del contrato, el cual asciende a la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE. (\$82.419.511)**, sin que la presente modificación implique adición en valor. La forma de pago establecida en el contrato principal permanecerá vigente y se aplicará en las mismas condiciones inicialmente pactadas. La presente prórroga no modifica el objeto contractual ni las obligaciones asumidas por las partes, conservándose plenamente vigentes todas las estipulaciones del contrato principal que no hayan sido expresamente modificadas mediante el presente documento. **CLÁUSULA SEGUNDA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Las cláusulas, obligaciones y demás estipulaciones contenidas en el Contrato Principal que no hayan sido expresamente modificadas mediante la presente Prórroga No. 001 conservarán plena vigencia, validez y exigibilidad, y continuarán rigiendo la ejecución contractual en todos sus términos. **CLÁUSULA TERCERA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente Prórroga No. 001 se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, el CONTRATISTA deberá presentar la modificación, ampliación o actualización de la Garantía Única de Cumplimiento inicialmente constituida, con el fin de amparar el plazo prorrogado, la cual deberá ser aprobada por la E.S.E. CEMINSA como requisito previo para la ejecución de la presente prórroga.

Dado en Sabanalarga a los Dieciseis (16) días del mes de julio de 2026.

Proyectó: María Alejandra Castro Torres– Abogada – Apoyo Procesos Contratación 
Revisó: Ruth Campo Fontalvo – Asesora Jurídica 